



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy

ORDENANZA N° 59/2013.-

VISTO:

La reciente promulgación de la Ley provincial N° 10.224”;
La Ordenanza N° 50/2013 sancionada por el H.C.D. de la Municipalidad de Colón (Art. 3°);
El Acta N°17/2013 de la Sesión Ordinaria del 17 de octubre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 10.224 se declara al 31 de octubre de cada año como “Día de la Reforma Protestante”;

Que históricamente la fecha se remonta a que el 31 de octubre de 1517, Martín Lutero colocó 95 tesis en la puerta del castillo de Wittenberg, Alemania, con las que argumentaba y se oponía a que León X adquiriera indulgencias y vendiera a los feligreses un certificado para morigerar el purgatorio, viendo Lutero a este tráfico de indulgencias no solo como un abuso de poder, sino como una mentira la que, no teniendo base en las Escrituras, pudiera confundir a la gente dejando de lado la confesión y arrepentimiento verdaderos;

Que de su reforma, así como del movimiento posterior encabezado por Juan Calvino, derivan la mayor parte de las ahora cientos de iglesias evangélicas y protestantes;

Que la citada Ley establece como “Día no Laborable” para todos los agentes pertenecientes a los tres poderes del Estado Provincial y sus entes descentralizados que profesen los cultos Protestantes y Evangélicos;

Que en su Art. 3° esta Ley dispone que los alumnos de nivel primario y medio que concurrieren a algún establecimiento educativo público, que profesen los cultos antes mencionados, podrán no concurrir a clases en la fecha de conmemoración establecida por ley provincial y por la presente ordenanza;

Que la Iglesia Católica o las comunidades judías o musulmanas tienen sus feriados específicos vinculados a lo religioso, como las fiestas patronales o el día de algunos santos y el año nuevo, parece una cuestión de equidad que también lo tengan las comunidades de fe evangélica

Que en esta localidad de Ibicuy existen en la actualidad iglesias de culto protestante y evangélico, siendo ellas parte activa de la vida social y cultural de la ciudad, y consideramos necesario el reconocimiento de sus aportes por años a nuestra comunidad;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE IBICUY SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

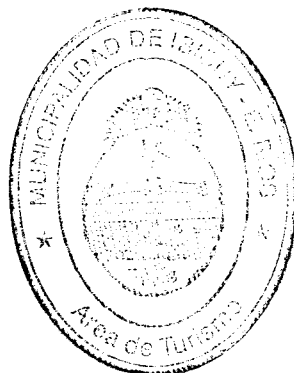
Artículo 1º.- Adherir a la Ley Provincial N° 10.224 a los fines de su aplicación a la localidad de Ibicuy y su ejido;

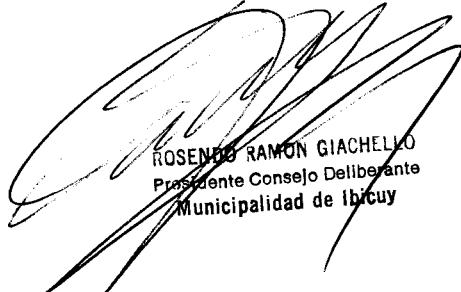
Artículo 2º.- Difundir por todos los medios de comunicación de la ciudad la presente Ordenanza, sin perjuicio de comunicar fehacientemente y por escrito a todas las dependencias de organismos públicos locales para su efectivo cumplimiento, así como todas las iglesias de los distintos cultos de Ibicuy;

Artículo 3º.- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY, A LOS VEINTICINCO DIAS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

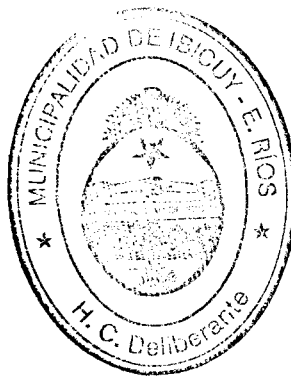

Alicia del C. Guerrero
SECRETARIA H. C. D.
Municipalidad de Ibicuy




ROSENDO RAMON GIACHELLO
Presidente Consejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy

IBICUY, 25 de octubre de 2013.-

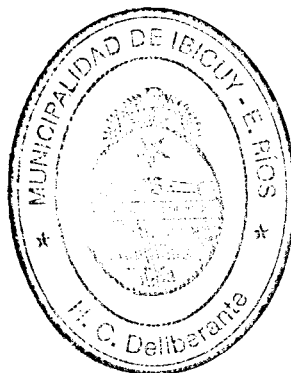
Pase la presente Ordenanza N° 59/2013 al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines del Art. 107 Inc. c) de la Ley 10027.-



Alicia del C. Guerrero
SECRETARIA H. C. D.
Municipalidad de Ibicuy

PROMULGADA POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
MEDIANTE DECRETO N° 44/2013 de la fecha.-

IBICUY, 25 octubre de 2013.-



Alicia del C. Guerrero
SECRETARIA H. C. D.
Municipalidad de Ibicuy